

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAJANO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almajano, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

| <i>Capítulo</i> | <i>Descripción</i> | <i>Consignación Inicial</i> | <i>Consignación Definitiva</i> |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| I | Gastos de personal | 37.180,00 | 37.180,00 |
| II | Gastos bienes corrientes y servicios | 107.272,00 | 115.872,00 |
| III | Gastos financieros | 100,00 | 100,00 |
| IV | Transferencias Corrientes | 500,00 | 500,00 |
| VI | Inversiones reales | 40.358,00 | 31.758,00 |
| IX | Pasivos financieros | 600,00 | 600,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almajano, 7 de enero de 2014.- El Alcalde, José Ángel Recio Antón.

58

BOPSO-8-22012014